

DIRECCIÓN DE REGULACIÓN, PLANEACIÓN, ESTANDARIZACIÓN Y
NORMALIZACIÓN ESTADÍSTICA (DIRPEN)

Soporte Técnico por la cual *“Por la cual se crea e implementa el Sistema de Identificación y Caracterización de Oferta y Demanda Estadística (SICODE) del Sistema Estadístico Nacional (SEN)”*

Noviembre de 2023

SOPORTE TÉCNICO

Fundamento: Artículo 2.1.2.1.21. del Decreto 1081 de 2015 - *Aplicación del presente título para la expedición de resoluciones que no requieren firma del presidente de la República y por las demás entidades de la rama ejecutiva del orden nacional.*

Tipo de proyecto: Resolución " *Por la cual se crea e implementa el Sistema de Identificación y Caracterización de Oferta y Demanda Estadística (SICODE) del Sistema Estadístico Nacional (SEN)*"

1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

A su vez, el artículo 5 de la Ley 489 de 1998 expone que los organismos y entidades administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo.

La Ley 2335 de 2023, en su artículo 5 adopta unas definiciones, la del numeral 1 define que las estadísticas oficiales son las que permiten conocer la situación económica, demográfica, ambiental, social y cultural de acuerdo con el nivel de desagregación territorial de la operación estadística, y sirven como insumo para la toma de decisiones públicas y privadas, en especial, para la generación, el diseño y el seguimiento de las políticas públicas.

A su vez, la del numeral 12 ídem, define que los metadatos es la información necesaria para el uso e interpretación de las estadísticas. Los metadatos describen la conceptualización, calidad, generación, cálculo y características de un conjunto de datos estadísticos. Por su parte, la del numeral 14, define que una operación estadística es la aplicación del conjunto de procesos y actividades que comprende la identificación de necesidades, diseño, construcción, recolección

o acopio, procesamiento, análisis, difusión y evaluación, la cual conduce a la producción de información estadística sobre un tema de interés nacional o territorial.

El numeral 16 del mismo artículo define el registro administrativo como el conjunto de datos que contiene la información recogida y conservada por entidades y organizaciones en el cumplimiento de sus funciones o competencias misionales u objetos sociales. De igual forma, se consideran registros administrativos las bases de datos con identificadores únicos asociados a números de identificación personal, números de identificación tributaria u otros, los datos geográficos que permitan identificar o ubicar espacialmente los datos, así como los listados de unidades y transacciones administrados por los integrantes del SEN.

La herramienta que se denominará el Sistema de Identificación y Caracterización de Oferta y Demanda Estadística del Sistema Estadístico Nacional (SEN) es la plataforma tecnológica que tiene el DANE con el fin de que los integrantes del SEN registren la información estadística de forma regular y, de forma extraordinaria, cuando así lo solicite el DANE. Esta plataforma está al servicio del SEN desde hace aproximadamente más de dos (2) años y ha sido muy útil para todos sus integrantes y obviamente para el DANE, teniendo en cuenta que en su rol de máxima instancia del SEN tiene la obligación legal y funcional de mantener y actualizar día a día todos los componentes relacionados con el sistema estadístico nacional.

Este sistema había sido creado mediante la Resolución 1409 de 2020, reglamentaria del artículo 155 de la Ley 1955 de 2019. No obstante, el artículo 58 de la Ley 2335 de 2019 derogó expresamente el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019 y por principio legal, la derogatoria también cobijó a la resolución 1409 de 2020 debido a la derogatoria expresa, razón por la cual es necesario la creación e implementación del sistema en virtud de la Ley 2335 de 2023.

En este orden de ideas, y con base en lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2335 de 2023, el DANE, como autoridad estadística en Colombia, está facultado para regular todo lo relacionado en materia estadística, teniendo en cuenta que es el ente rector del Sistema Estadística Nacional (SEN). A su vez, el artículo 9 señala que el director del DANE deberá fomentar la independencia técnica del Sistema Estadístico Nacional (SEN) y liderará el desarrollo estratégico de las estadísticas oficiales, las alianzas y la relación con las partes interesadas a fin de incrementar la idoneidad de las estadísticas oficiales, ejecutando las operaciones estadísticas con altos estándares de calidad y eficiencia.

Por lo anterior, el director del DANE, como representante del Sistema Estadístico Nacional (SEN), podrá aprobar estándares y emitir directrices, a partir de criterios técnicos, normas reconocidas internacionalmente y buenas prácticas estadísticas, a fin de ser aplicadas en todo el Sistema para la elaboración, la producción y difusión de las estadísticas oficiales.

Es importante señalar que plataforma del SICODE estará al servicio de todos los integrantes del SEN, pero a su vez, estos tienen unas obligaciones, entre ellas, es la reportar de forma oportuna la creación, actualización y cualquier otra novedad en la producción y difusión de información estadística o registro administrativo, relacionada con los metadatos y variables de caracterización de la operación estadística de acuerdo con la regulación expedida por el DANE y de acuerdo con la periodicidad establecida en el Plan Estadístico Nacional (PEN). Este sistema informático contendrá los metadatos de las operaciones estadísticas y de los registros administrativos para aprovechamiento estadístico.

En este orden de ideas, y con base en la Ley 2335 de 2023, es necesario, oportuno y pertinente que el DANE adopte mediante resolución la plataforma del SICODE.

2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.

El ámbito de aplicación de la resolución que crea e implementa el Sistema de Identificación y Caracterización de Oferta y Demanda Estadística (SICODE) y los documentos e información que se registre en la plataforma serán para el uso del DANE y de los integrantes del Sistema Estadístico Nacional (SEN).

3. Un estudio preliminar del impacto económico, si es el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro de implementación del respectivo acto.

Con la expedición del acto administrativo que crea el Sistema de Identificación y Caracterización de Oferta y Demanda Estadística (SICODE) del SEN no se genera ningún tipo de impacto económico teniendo en cuenta que el sistema viene operando regularmente y el mismo se encuentra a cargo del personal del DIRPEN.

4. Un estudio del impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

Con la expedición del acto administrativo que crea el Sistema de Identificación y Caracterización de Oferta y Demanda Estadística (SICODE) del SEN, no se genera ningún tipo de impacto sobre el medio ambiente, ni tampoco sobre el patrimonio cultural de la nación.

5. La necesidad de realizar consultas, de acuerdo a lo señalado en la constitución y la ley.

Dado que la aplicación de lo dispuesto en la resolución es de obligatorio cumplimiento, el proyecto de resolución se someterá a consulta pública en el marco de la ley 1437 de 2011 artículo 8 numeral 8, del artículo 2.1.2.1.21 y siguientes del Decreto 1081 de 2015 y del artículo 7 de la Resolución 0501 de 2020.

6. Un estudio preliminar de viabilidad jurídica, con el visto bueno de la o el jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Normas que otorgan competencia para la expedición de la Resolución:

Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Artículo 5 de la Ley 489 de 1998 dice que los organismos y entidades administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo.

Artículos 5, 6, 9 y 13 de la Ley 2335 de 2023.

- *Vigencia de la Ley o norma reglamentada*

La Ley 2335 del 3 de octubre de 2023 se encuentra vigente.

- *Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas*

No existe una normativa previa que se afecte con la expedición del acto administrativo.

Cordialmente,

ELIZABETH MORENO BARBOSA

Directora Técnica (e)

Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización DIRPEN